



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.413

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° F-933928/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente F-933928/2019, la Sra. FRANCO, Norma Ramona, el Sr. MARTIN, Emmanuel David y el Sr. MARTIN, Ezequiel Adrian, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Pringles N° 2529, Lanús Este, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección G, Manzana 51, Parcela 6, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 02 a 33 y 44 a 47 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del informe socio-ambiental obrante a fojas 39 a 41 por la Dirección de Regularización Dominial.

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

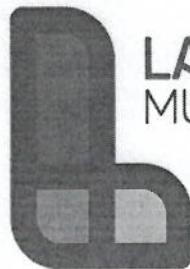
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. FRANCO, Norma Ramona, DNI 14.056.364, del Sr. MARTIN Emmanuel David, DNI 38.840.423 y del Sr. MARTIN Ezequiel Adrian DNI 39.714.838, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Pringles 2529, Lanús Este, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección G, Manzana 51, Parcela 6, única propiedad con destino a vivienda familiar.



Artículo 2º: Requérrese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Dra. Adriana I. Storni
Secretaria de Gobierno



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS